



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARÍA CLAUDIA GUERRERO IBÁÑEZ
APOYO PARA:	MARÍA DEL PILAR GUERRERO IBÁÑEZ
RADICACIÓN:	2022-00680
PROVIDENCIA:	407
DECISIÓN:	CORRIGE SENTENCIA - REHACER ACTA

La Procuradora adscrita al despacho solicita se corrija el ORDINAL QUINTO de la parte resolutive la sentencia emitida el 31 de enero de 2024, debido a que allí se citó, de manera errada, el nombre de la titular del acto jurídico, ya que siendo MARÍA DEL PILAR GUERRERO IBÁÑEZ se mencionó fue a la persona de apoyo MARÍA CLAUDIA GUERRERO IBÁÑEZ.

Por tal razón, se aplica el inciso 3º del artículo 286 del C.G. del P. y, en tal sentido, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., dispone:

PRIMERO: CORREGIR el ORDINAL QUINTO de la sentencia dictada el 31 de enero de 2024, el cual quedará así:

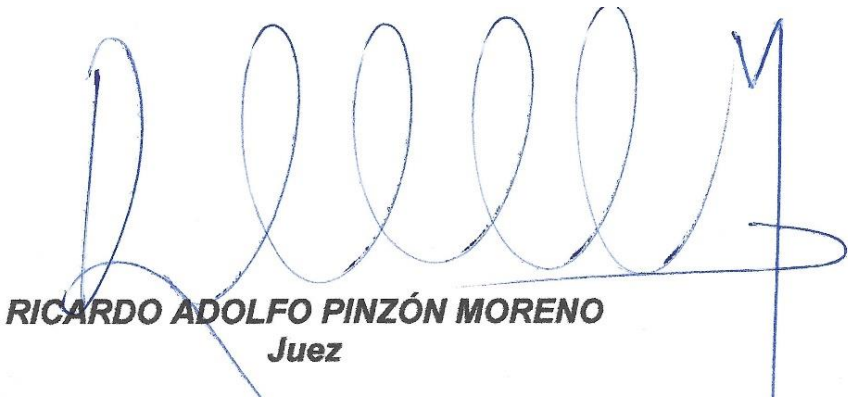
*“QUINTO. OFICIAR a la Notaría 8ª del Círculo de Bogotá para que anule la inscripción de las providencias que decretaron la interdicción provisoria y definitiva de la señora **MARÍA DEL PILAR GUERRERO IBÁÑEZ**, efectuadas en el registro civil de nacimiento de ésta última, con el fin de cumplir lo establecido en el literal c) del numeral 5 del inciso 3º del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Por la Secretaría, líbrese la comunicación a que haya lugar y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022”.*

SEGUNDO: En todo lo demás, la providencia antes mencionada permanece incólume.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 11 de marzo de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 15
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO